

CAPÍTULO I. DENOMINACIÓN, OBJETIVO Y ÁMBITO DE LA UNIÓN.

Artículo 1 - Denominación

Con la denominación de 'S&T movilandfood." Se constituye una Sociedad Cooperativa de Trabajo Asociado, dotada de plena personalidad jurídica, sujeta a las normas generales establecidas en el programa Empresa Joven Europea organizado por la empresa pública Valnalóneduca.

Artículo 2 - Objetivos

Esta sociedad cooperativa se constituye con objeto de participar en el programa Empresa Joven Europea. La cooperativa se establece con fines educativos, no teniendo por tanto ánimo de lucro, que permita a los integrantes poner en práctica valores de cooperación, en una primera aproximación con el mundo empresarial.

La actividad económica que, para el cumplimiento de su objeto social, desarrollará la cooperativa es la compra y comercialización de productos en colaboración con la cooperativa socia asignada.

Artículo 3 - Domicilio

Se localiza en Avenida Monteazahar nº 17. Código Postal 30.570 de Beniaján, provincia de Murcia.

Artículo 4 - Duración y ámbito

La Cooperativa se constituye por tiempo de ocho meses, desde septiembre de 2012 hasta su disolución, programada para junio de 2013.

CAPÍTULO II. Socios.

Artículo 5 - Personas que pueden ser socios

Podrán ser socios de la cooperativa todos aquellos alumnos matriculados en la optativa de Iniciación Profesional de Administración de Cuarto de ESO del I.E.S. Beniaján durante el curso académico 2012-2013.



Artículo 6 - Procedimiento de admisión

La adhesión a la cooperativa será libre. Las personas que deseen formar parte de la cooperativa deben cumplir los requisitos a los que se hace referencia en el artículo número 5, y dirigir su solicitud por escrito al profesor y socios de la cooperativa, quienes se pronunciarán en el plazo de siete días naturales.

El acuerdo de admisión del solicitante o su denegación, habrá de ser expuesto en el día siguiente al de su adopción y por plazo de siete días, en el tablón de anuncios de la Cooperativa.

No podrán emitirse resguardos provisionales acreditativos de la propiedad sobre una o varias participaciones sociales, siendo el único título de propiedad la escritura constitutiva de la Sociedad

La sociedad llevará un Libro Registro de Socios cuya custodia y llevanza corresponde al órgano de administración, en el que se harán constar la titularidad originaria y la constitución de derechos reales y otros gravámenes que sobre ellas pueda realizarse, indicando en cada anotación el titular de la participación o del derecho de gravamen constituido sobre ella. Sólo podrá rectificarse su contenido si los interesados no se oponen a ello en el plazo de un mes desde la notificación fehaciente del propósito de proceder a la misma

Artículo 7 - Responsabilidad de los socios

La responsabilidad de los socios por las deudas sociales estará limitada a las aportaciones al capital social que hubieran suscrito, estén o no desembolsadas.

Artículo 8 - Derecho de los socios

Los socios trabajadores tienen derecho a:

- a) Ser elector y elegible para los cargos de los órganos sociales.
- b) Asistir, formular propuestas y participar con voz y voto en la adopción de acuerdos por la Asamblea General y demás órganos sociales de los que formen parte.
- c) Recibir la información necesaria para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Cooperativas y en estos Estatutos.
- d) Prestar su personal trabajo en la empresa cooperativa.
- e) Todo socio podrá ejercitar el derecho de información en los términos previstos, en estos Estatutos o en los acuerdos de la Asamblea General.
- f) Todo socio tiene libre acceso a los libros de registro de socios de la cooperativa, así como al libro de Actas de la Asamblea General y, si lo solicita, el Consejo Rector deberá proporcionarle copia certificada de los acuerdos adoptados en las Asambleas Generales.



Artículo 9 - Obligaciones de los socios

Los socios trabajadores están obligados a:

- a) Asistir a la reunión de la Asamblea General y demás órganos de la cooperativa a los que pertenezcan o fuesen convocados.
- b) Cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos sociales de la cooperativa.
- c) Participar en las actividades que constituyen el objeto de la cooperativa, mediante su trabajo durante las horas y días del calendario laboral que fije la Asamblea General.
- d) Guardar secreto sobre aquellos asuntos y datos de la cooperativa cuya divulgación pueda perjudicar a los intereses sociales lícitos.

Artículo 10 - Baja del socio

La baja del socio se puede producir por los siguientes motivos:

- 1. Baja voluntaria: no podrá haber bajas de la cooperativa.
- 2. Baja obligatoria: se realizará la baja de los socios de "S&T movilandfood" el 10 de junio de 2013.

Artículo 11 - Régimen disciplinario

- 1. A los socios y asociados, en su caso, sólo les pueden ser impuestas sanciones fijadas en estos estatutos, y por cada clase de falta previamente recogida en los mismos.
- 2. Las faltas cometidas por los socios se clasificarán en:
- a) Leves: estas faltas son aquella como retrasos, falta de disciplina, bajo rendimiento, ausencia del puesto de trabajo. Prescriben al mes, tres faltas leves se transforman en una grave, y serán sancionados.
- b) *Graves*: estas faltas se producen por no presentar a tiempo los trabajos al profesor. Prescriben a los dos meses, dos faltas graves se transforman en una muy grave.
- c) *Muy Graves*: estas faltas son aquellas en las que el socio con su trabajo o ausencia de él, impida del buen funcionamiento de la actividad normal de la cooperativa. Prescriben a los cuatro meses.



Artículo 12 - Sanciones

Las sanciones que se harán al incumplir alguna norma del artículo 11 serán:

- a) Faltas graves: presentar el trabajo en la próxima jornada y reducción del 4% de los beneficios, si no son entregados.
- b) Faltas muy graves: los socios deben de modificar su forma de trabajar, posibilidad de bajar un 10% de los beneficios

La suscripción y pago de 8€, que otorga la condición de socios termina el 11-11-12, por lo que aquellas personas matriculadas en 4º Eso de iniciación a la administración, pagaran 50 céntimos adicionales, por cada semana de retraso

El Consejo Rector en última instancia podrá valorar y sancionar aquellas prácticas que impidan el buen funcionamiento de la cooperativa.

En las sanciones graves y muy graves, el consejo rector puede acordar imponer multas que oscilen entre 1 y 5 €, en función de la falta.

Todos estos comportamientos serán tenidos en cuenta por José Antonio Piñana López (profesor), a la hora de calificar la materia de iniciación a la administración

CAPÍTULO III. RÉGIMEN ECONÓMICO.

Artículo 13 - Capital social

El capital social de la cooperativa está constituido por todas las aportaciones realizadas por los socios, así como las distintas financiaciones otorgadas por entidades externas a la empresa.

Para adquirir la condición de socio cada miembro deberá aportar la cantidad de 8€. Una vez realizada la aportación, el miembro recibirá un certificado que acredita su condición de socio. La propiedad de la aportación social es intransferible.

El capital de inversión inicial se fija así en 32 euros. Se divide en participaciones nominativas de 8 euros cada una.

La Asamblea General podrá decidir por unanimidad realizar ampliaciones de capital en caso de que la actividad lo requiera. Los socios de la cooperativa tendrán derecho de suscripción preferente sobre dichas participaciones.

Artículo 14 - Distribución del excedente

Durante la primera quincena de junio de 2013 se procederá a la disolución de la sociedad, distribuyendo los fondos resultantes de la liquidación de la siguiente manera:



- En primer lugar se procederá al reembolso de las aportaciones realizadas por los socios.
- A continuación se repartirá el excedente de la actividad, si lo hubiere. Dicho excedente se repartirá de la siguiente manera:
 - a) El 10% del excedente se destinará a una asociación contra el cáncer.
 - b) El resto será repartido entre los socios trabajadores en proporción directa al capital aportado y el trabajo desarrollado en la cooperativa teniendo en cuenta las sanciones.

Artículo 15 - Ejercicio económico. Cuentas anuales

Al final de junio de 2013 quedará cerrado el ejercicio económico de la cooperativa procediéndose a calcular el resultado de las operaciones.

Artículo 16 - Determinación de los resultados del ejercicio económico

Para determinar los resultados del ejerció se aplicará la normativa general contable.

CAPÍTULO IV. ÓRGANOS DE GOBIERNO.

Artículo 17 - Órganos

Asamblea General y Consejo Rector, serán los órganos encargados de establecer las estrategias a seguir por la cooperativa

Artículo 18 - Composición de la Asamblea General y clases

- 1. La Asamblea General, constituida por los socios debidamente reunidos, es el órgano supremo de expresión de la voluntad social, para deliberar y adoptar acuerdos sobre las materias propias de su competencia.
- 2. Los acuerdos de la Asamblea General, adoptados conforme a las Leyes y a estos Estatutos, obligan a todos los socios trabajadores, incluso a los disidentes y a los ausentes de la reunión.
- 3. Las Asambleas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias.



Artículo 19 - Constitución de la asamblea general

La asamblea quedará constituida cuando estén presentes o representados más de la mitad de los votos sociales

La asamblea estará presidida por el presidente y, en su defecto, por el vicepresidente del Consejo rector; actuará de secretario el que lo sea del Consejo rector.

Artículo 20 - Competencias de la asamblea general

- 1. La Asamblea General fijará la política general de la Cooperativa y podrá debatir sobre cualquier otro asunto de interés para la misma, siempre que conste en el orden del día.
- 2. Corresponde en exclusiva a la Asamblea General la adopción de los siguientes acuerdos:
 - a) Nombramiento y revocación de los miembros del Consejo Rector.
 - b) Examen de la gestión social y aprobación de las cuentas anuales
 - c) Modificación de los Estatutos sociales.
 - d) Todos los demás acuerdos en que así lo establezcan los Estatutos.

Artículo 21 - Adopción de acuerdos

La asamblea adoptará los acuerdos por más de la mitad de los votos válidamente emitidos.

Artículo 22 - Convocatoria de la Asamblea General

1. La Asamblea General Extraordinaria se convocará a iniciativa del Consejo Rector o a petición de un número de socios que representen, al menos, el 50 por 100 del total de los votos.

A la petición o solicitud de Asamblea se acompañará el orden del día de la misma.

- 2. La Asamblea General se convocará con una antelación mínima de cinco días y máxima de diez días, a la fecha prevista para su celebración.
- 3. La convocatoria se publicará en el tablón de anuncios del domicilio social de la Cooperativa y se hará llegar a cada socio.



Artículo 23 - Derecho de voto

Cada socio trabajador tiene derecho a un voto.

Artículo 24 - Acta de la Asamblea General

- 1. El acta de la Asamblea, que deberá redactar el/la Secretario/a de la misma, expresará el lugar y la fecha de la reunión, orden del día, un resumen de los asuntos debatidos, las intervenciones de las que se haya solicitado constancia en el acta, los acuerdos adoptados y los resultados de las votaciones.
- 2. El acta de la sesión deberá ser aprobada por la mayoría de los socios de la Asamblea General. El acta será firmada por el/la presidente/a, el/la secretario/a y el/la interventor/a.

Artículo 25 - Consejo Rector, naturaleza y competencia

Es el órgano colegiado de gobierno, gestión y representación de la cooperativa, su actuación depende de lo establecido en la Ley de Cooperativas, estos Estatutos y en la política general fijada por la Asamblea General.

Artículo 26 - Composición del Consejo Rector

Lo forman: el/la presidente/a, el/la secretario/a, el/la interventor/a y en caso de que falten está el/la vicepresidente/a, el/la vicesecretario/a, el/la viceinterventor/a.

Artículo 27 - Elección

Los miembros son elegidos en la Asamblea General por voto de los socios necesitando mayoría absoluta.

Artículo 28 - Responsabilidad del Consejo Rector

- 1. Los miembros del Consejo Rector desempeñarán su cargo con la diligencia debida, respetando los principios cooperativos. Deben guardar secreto sobre los datos que tengan carácter confidencial, aun después de cesar en sus funciones.
- 2. Los miembros del Consejo Rector o los administradores, en su caso, responderán solidariamente frente a la cooperativa, los socios y terceros del daño que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos o por los realizados sin la diligencia debida en el desempeño del cargo.
- 3. Será responsabilidad del Consejo Rector el que cada socio reciba una copia de los Estatutos de la Cooperativa y de las modificaciones que se vayan



introduciendo en los mismos, con mención expresa del momento de entrada en vigor de éstas.

Artículo 29 - Funciones del presidente

- Cumplir y vigilar el fiel cumplimiento de los estatutos.
- Presidir las asambleas generales.
- Vigilar las operaciones sociales y el funcionamiento de la cooperativa.

Artículo 30 - Funciones del secretario

- Citar a los asociados a asamblea cuando corresponda.
- Colaborar con el presidente en la conducción de la cooperativa.
- Redactar las actas de reuniones del consejo de administración y asambleas y extenderlas en los libros correspondientes.

Artículo 31 - Funciones del/a interventor/a

- Son funciones del Interventor tesorero las siguientes:
- La censura de las cuentas anuales antes de su presentación a la Asamblea General mediante informe emitido al efecto, así como sobre la propuesta de distribución de excedentes o imputación de pérdidas.
- Controlar la llevanza de los libros de la cooperativa

Artículo 32- Organización interna de la cooperativa

Está dividida en tres departamentos:

PRESIDENTA Soraya Oukani Marín

SECRETARIO Daniel Espinosa García

INTERVENTOR Cristian Sáez Sánchez

Departamento de administración Tatiana Melero Liza

Departamento de comercialización y venta Daniel Espinosa García

Departamento de relaciones públicas Cristian Sáez Sánchez



CAPÍTULO V. CONTABILIDAD Y LIBROS SOCIALES.

Artículo 33 - Documentación social

La Cooperativa llevará en orden y al día, al menos, los siguientes libros:

- a) Libro de registro de socios.
- b) Libro de registro de aportaciones al capital social.
- c) Libro de actas de la Asamblea General.
- d) Libro de inventarios y cuentas anuales y Libro diario.
- e) Cualesquiera otros que vengan exigidos por disposiciones legales.

Artículo 34 - Las cuentas

Los informes de las cuentas se presentarán a los socios cooperativistas cada mes y serán supervisados previamente por el interventor.

CAPÍTULO VI. DISOLUCIÓN.

Artículo 35 - Disolución

La disolución de esta cooperativa se realizará durante la primera quincena del mes de junio de 2013, al final del curso académico.

DISPOSICIÓN FINAL: CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

Las discrepancias o controversias que puedan surgir en la cooperativa, entre los socios y la cooperativa, incluso en el período de liquidación, serán sometidas a la mediación, la conciliación y el arbitraje de la profesor de la asignatura José Antonio Piñana López

En Beniaján a 22 de octubre de 2012

FDO:

Cristian Sáez Sánchez

Daniel Espinosa García

Soraya Oukani Marín

Tatiana Melero Liza